

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son argentinas"

Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto**Secretaría de Intendencia****Dirección General de Despacho**

Con el presente Boletín Oficial Municipal, la Municipalidad de Río Cuarto cumplimenta lo dispuesto en los artículos 17° y 81° de la Carta Orgánica Municipal. Los decretos se publican en su parte resolutive por razones de espacio. La presente publicación es transcripción fiel de los textos originales que pueden ser consultados en la Dirección General de Despacho, dependiente de la Secretaría de Intendencia.

Autoridades Municipales

Intendente Municipal: Juan Rubén **JURE**

Secretario de Intendencia: César Gustavo **TORRES**

Secretario de Gobierno y Relac. Institucionales: Carlos Ariel **ORDOÑEZ**

Secretario de Economía: Lic. Guillermo Gustavo **MANA**

Secretario de Desarrollo Humano: Jorge Raúl **MONTÓN**

Secretario de Desarrollo Urbano, Obras y Serv. Públicos: Prof. Claudio Víctor **MIRANDA**

Secretario de Programación Comunitaria: Ing. Humberto A. **BENEDETTO**

Secretario de Desarrollo Social: Guillermo Luis **AON**

Fiscal Municipal: Dr. Hernán **DI SANTO**

Concejo Deliberante

Presidente: Eduardo **YUNI**

Vicepresidente primero: Carmen Lucía **ALIBERTO**

Vicepresidente segundo: Guillermo Luis **NATALI**

Vicepresidente tercero: Enrique Fernando **NOVO**

Vicepresidente cuarto: Eduardo Juan **SCOPPA**

Secretario: Enrique F. **MAGOIA**

Tribunal de Cuentas

Presidente: Graciela **GAUMET**

Vocales: Antonio **ALONSO**; Juan Carlos **ANGELONI**;
Aroldo D. **ARGUELLO**

Defensor del Pueblo

Eduardo Julio **MUGNAINI FIAD**

Río Cuarto, 23 de diciembre de 2009

DECRETO N° 1372/09
23 de diciembre de 2009



ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 557/09.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO V. MIRANDA;
Secretario de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos*

ORDENANZA: 557/09

ARTICULO 1°.- Fíjase la tarifa para el Transporte Público de Taxis de la Ciudad de Río Cuarto, a partir de la cero (00.00) hora del día siguiente al de la publicación de la presente Ordenanza, en los siguientes valores:

- | | | |
|----|-------------------------|---------|
| 1) | Bajada de Bandera | \$ 2,61 |
| 2) | Ficha cada 100 metros | \$ 0,24 |
| 3) | Espera cada 30 segundos | \$ 0,24 |

ARTICULO 2°.- Modifícase el artículo 18° de la Ordenanza N° 781/01 y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Corresponderá al Departamento Ejecutivo Municipal fijar el cuadro tarifario del Servicio Público de Taxis, el que deberá ser posteriormente remitido al Concejo Deliberante para su conocimiento. A estos efectos, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá utilizar la fórmula polinómica que como Anexo I forma parte del presente dispositivo, cuando el porcentaje de variación de precios indicado por dicha fórmula sea igual o superior al siete por ciento (7%)".

ARTICULO 3°.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal para que por intermedio de la Subsecretaría de Transporte, establezca la incorporación a la fórmula polinómica aprobada por el Anexo I de la Ordenanza N° 781/01 y sus modificatorias, nuevos parámetros y variables que la componen, los que deberán reflejar con certeza la variación de costos del Servicios Público de Taxis. Una vez modificada, dicha fórmula polinómica deberá ser girada al Concejo Deliberante para su aprobación.



ARTICULO 4°.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer el denominado redondeo por cada uno de los valores que componen la tarifa del Servicio Público de Taxis, el que deberá ser reglamentado antes de la entrada en vigencia del nuevo cuadro tarifario para el citado servicio público.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 21 de diciembre de 2009.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 1373/09
23 de diciembre de 2009

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 558/09.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO V. MIRANDA;
Secretario de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos*

ORDENANZA: 558/09

ARTICULO 1°.- Establécese, a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, la tarifa del Boleto Común del Servicio Público de Transporte Colectivo Urbano de la Ciudad de Río Cuarto en la suma de Pesos Dos (\$ 2,00).

ARTICULO 2°.- Establécese la siguiente escala tarifaria para los demás boletos del Servicio Público de Transporte Colectivo Urbano de la Ciudad de Río Cuarto:

- a) Abono del Boleto Común: la suma de pesos equivalente al setenta y siete y medio por ciento (77,50%) del valor del Boleto Común.
- b) Boleto Educativo Social: la suma de pesos equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del Boleto Común.
- c) Boleto Escolar: la suma de pesos equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del Boleto Común.

ARTICULO 3°.- En el caso de que los estudios e informes encomendados a la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Río Cuarto, de conformidad con el artículo 4° de la Ordenanza N° 156/08, arroje una suma superior a Dos Pesos (\$ 2,00), el valor del Abono del Boleto Común quedará establecido en la suma de pesos equivalente al ochenta por ciento (80%) del valor del Boleto Común, el que regirá a partir del primer día hábil del mes siguiente que corresponda a la recepción del informe mencionado, debiendo la Subsecretaría de Transporte de la Municipalidad informar de este hecho al Concejo Deliberante.

ARTICULO 4°.- Delégase al Departamento Ejecutivo Municipal que, por las áreas correspondientes, proceda a determinar, antes del 31 de marzo de 2010, una fórmula polinómica para ajustes automáticos de las tarifas del Servicio Público de Transporte Colectivo Urbano de la Ciudad de Río Cuarto, remitiéndola a este Cuerpo para su conocimiento.

ARTICULO 5°.- Finalizado el mes de junio del año 2010, el Departamento Ejecutivo Municipal deberá analizar en conjunto con la empresa concesionaria del Servicio Público de Transporte Colectivo Urbano de la Ciudad de Río Cuarto y la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos del Concejo Deliberante, el impacto que produzca la implementación del Boleto Educativo Social en la rentabilidad del sistema.

ARTICULO 6°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 21 de diciembre de 2009.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario





**IMPRESO EN IMPRENTA MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE RIO CUARTO**

Río Cuarto, 23 de diciembre de 2009.